



**Expediente 3761/2019**

**Objeto: contrato de servicios para la limpieza de los colegios públicos del municipio de Bargas para el periodo de un año prorrogable otro más, por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

**Asunto: Informe jurídico.**

Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se remite a este Secretaría General expediente de contratación **de los servicios para la limpieza de colegios públicos del municipio de Bargas**, a fin de que se emite informe preceptivo de conformidad lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (LCSP).

**I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.- El marco normativo** de los contratos de las Administraciones Públicas se encuentra en 19/2017 de 8 de noviembre de Contratos, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (LCSP).

Respecto de la **clasificación** de los contratos que celebre el sector público (EE.LL), éstos podrán tener carácter administrativo o carácter privado. A tenor con el artículo 25 del citado texto legal, son contratos administrativos: a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, con las excepciones contempladas en el apartado 1.a).

Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.-** En orden a la **competencia** y según la Disposición adicional 3ª de la LCSP, corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**TERCERO.- cálculo del valor estimado de los contratos**, a tenor del artículo 101 de la citada ley, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero, según las estimaciones del órgano de contratación, debiéndose tener en cuenta todas las magnitudes referidas en el apartado 2 del citado precepto, y figurando en los pliegos de cláusulas administrativas el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo.

**CUARTO.-** Respecto de la **tramitación del expediente**, puede ser ordinaria, urgente y de emergencia. (artículos 116 y siguientes de la LCSP).

**QUINTO.-** En cuanto al **procedimiento de adjudicación** dispone el artículo 156 de la Ley que en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida de la negociación de los términos del contrato con los licitadores, pudiéndose no obstante acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, servicios y suministros cuando se cumplan las condiciones enumeradas en el artículo 159 de la LCSP.

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
26/09/2019  
Secretaría General

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	0d70e37296c5461fa51b232cdb9ad3c0001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEXTO.- Criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución.** En cuanto a los criterios de valoración de las ofertas, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, pudiendo estos últimos incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

**SEPTIMO.- Exigencia de garantía,** señala el artículo 95 de la LCSP, que los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

**OCTAVO.-** Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## II.- CONCLUSIONES.

1º. El contrato cuya tramitación y adjudicación se pretende es un contrato administrativo definido en el artículo 25.1.a) de la LCSP, (aquellos cuyo objeto es la prestación de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro).

2º. El presupuesto base de licitación asciende a 119.555,74€ IVA incluido/año (98.806,40€ -incluido GG. Y B.I- + 20.749,34 €, correspondiente al 21% de IVA), que opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación.

3º.. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, puesto que el valor estimado del contrato excede de 100.000,00€ (valor estimado del contrato fijado en 197.612,80€, excluido el IVA, y computando la posible prórroga).

4º. Al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado, no excede de 209.000,00 euros, es un contrato que no queda sujeto a regulación armonizada, todo ello de conformidad con el artículo 22.1.b) de la LCSP.

5º. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la obligatoriedad del establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución, bien de tipo ambiental o de tipo social No cabe la exigencia de clasificación al contratista.

6º. En caso de conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y siempre que se considere este servicio asumido como propio de la Administración, habrá que estar a lo preceptuado en el artículo 312 de la LCSP.

7º. Corresponde al órgano de contratación, iniciar el expediente de contratación, justificando su necesidad y mediante resolución motivada aprobar el expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

8º. Deberá quedar debidamente justificada la improcedencia de dividir en lotes en contrato, todo ello a tenor con lo preceptuado en el artículo 99 de la LCSP, en donde se establece la regla general de división en lotes.  
del mismo.

9º. Se informan favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas remitidos al efecto.

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno  
26/09/2019  
Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	0d70e37296c5461fa51b232cdb9ad3c0001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**10º.** No obstante en lo que respecta a la cláusula 10ª, apartado b) medios humanos del PCAP, referido a un criterio de adjudicación en donde se valora el destino de un operario con domicilio y residencia en el municipio de Bargas, debe informarse lo siguiente: la valoración en la utilización de mano de obra que reúna determinadas características, en este caso de empadronamiento, podría establecerse como criterio de adjudicación cuando tuviera una relación directa con las necesidades sociales cuya satisfacción constituya el objeto del contrato, en este sentido, la que suscribe el informe considera que el criterio de vecindad no tiene una relación directa con el objeto del contrato, pudiendo incluso contradecir su previsión el derecho a la libre circulación de trabajadores, por lo que no procedería su fijación.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

**LA SECRETARIA,**



*(documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)*

Firma 1 de 1  
Carmen Rodríguez Moreno | 26/09/2019 | Secretaria General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	0d70e37296c5461fa51b232cdb9ad3c0001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

